



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y cuatro (174-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:

**“Agrego de polígono de 6 lotes en proceso de devolución de expediente de regularización. Con relación al trámite de proceso de regularización número TR 0005-2018-CE, Lotificación Las Aradas II, del municipio de El Paraíso, Chalatenango, actualmente en calidad de devolución de expediente. 1- En el proceso de entrega de planos de la distribución de lotes, por error humano, se dejó fuera el polígono 14, del cual cuenta aproximadamente con 6 lotes (5 baldíos y 1 construido), según los análisis 3 serán afectados en su totalidad por el área de protección del río ¿Para ser incluidos se deberá adjuntar un nuevo plano y entregando en nuestro pronunciamiento la explicación de dicha inclusión? Tomando de referencia la devolución de expediente TR-0004-2018-CE que se nos solicitó agregar 3 polígonos. 2- Enviarme las referencias del artículo donde las calles accesos afectados por zonas de protección no puede considerarse en accesos válidos, esto ocasiona redistribución de acceso o en su defecto hasta anulación de lotes”.**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de una nota bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-272-31/08/2018, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación **174-2018**, mediante la cual hace referencia a la Devolución de expediente del trámite de proceso de regularización número TR-0005-2018-CE, lotificación **Las Aradas II**, del municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, actualmente en calidad de devolución de expediente, al respecto expone y solicita:



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

1- En el proceso de entrega de planos de la distribución de lotes, por error humano, se dejó fuera el polígono 14, el cual cuenta aproximadamente con 6 lotes (5 baldíos y 1 construido), según los análisis serán afectados en su totalidad por el área de protección del no, **pregunta si para ser incluidos se deberá adjuntar un nuevo plano y entregar explicación de dicha inclusión.**

2- Solicita referencias del artículo donde las calles accesos afectados por zonas de protección no pueden considerarse en accesos válidos, esto le ocasiona redistribución de acceso o en su defecto hasta anulación de lotes.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en efecto en el archivo de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, se tiene el expediente número TR-0005-2018-CE antes mencionado, se emitió Notificación de Devolución con fecha 03 de abril de 2018 y en relación a sus interrogantes le comunico lo siguiente:

a-Con relación a lo solicitado en el punto N° 1: Al ingresar nuevamente el expediente al proceso de Regularización, cumpliendo con las observaciones de la Notificación de Devolución antes mencionada, podrá incluir el polígono 14 al que hace referencia, adjuntando nuevo plano, un escrito con la debida explicación de dicha inclusión y Declaración jurada del Desarrollador Parcelario aclarando y presentando pruebas de que ya existía ese polígono con esos lotes que formaban parte de la lotificación Las Aradas II y explicando la razón por la cual no había sido incluido en su oportunidad, para ser analizado por este Viceministerio, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 literal a) de la Ley Especial de Lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional.

b- Con respecto al punto N° 2 : en el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, en los art. 3 Definiciones, Art. 50, 51 y 52, se refieren a las zonas de protección y específicamente en el Art. 52, 'Propiedad, uso y mantenimiento de las zonas de protección': establece que pueden ser publica o privadas y en el caso de ser propiedad privada esta deberá ser incorporada a los lotes vecinos debiendo identificarse y describirse en la escritura pública correspondiente, señalando las limitaciones y obligaciones que detalla el reglamento.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25 28 22 18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

‘Los propietarios de zonas de Protección no podrán realizar obras que destruyan la flora existente, alteren la estabilidad del terreno y/o de las construcciones vecinas, asimismo tendrán la obligación de mantener en buen estado las obras de protección con que cuenten las mismas (engramados, canaletas, etc.)’”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 6 letra “c”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información y aclaración, por parte de la del Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información